

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 33

Cuaderno No. 559

Año 1775.

No. de hojas útiles 21.

Autos seguidos por D. Mariano de Mena contra D.

Marcelo Berdeguer, sobre el traspaso de una

pulpería.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

CA- JO 1

CAT 86

DSG 1227

f

21 (curatula)

Letra M. Legajo N° 65, cuaderno NP 1342.

Año de 1775,

Auto. que sigue Ma
riano de Mena. L^{no} 10. M36.
con

Marcelo Berdegan
sobre la entrega de
Ma Pulperia =
Jue.

El Con. de Sistafoxida
Cuerpo.

J^{do} J^{no} de la Sermo
sa. Coc. no Pub.

C-1775

CA

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

El contenido Maxiano de Therna, parecio ante Vmo en la mejor forma
suxe, y declara que aiga lugar en derecho: y digo: que al mio conviene reuocar
re como se pide, y se Vmo mandar que Thernelo se exdegan bajo el Juram^{to} de claxe
cometa, y con con forme ala Ley, y sola pena de bella Conferando Omeqando
fuerando noti- al Thernor elan poruionon Siguienten.
figuende exi- Como en verdad que por el mes de Diz. el Año pasado
va el papel de de veterion setenta y quatro, Otrgo ami favor la contaata
contraa q. se de venta, y mutuo del premipal que tenia el ruso dicho en efec
refiere, y en el to de Abaston de una Pulperia que esta situada en la Calle
interion no in- to de Belen, cuyo importe en de dcientos Treinta y cinco pesos
no se sabe la apagarcelon en el plazo de dos años, y con el interion de quatro
venta, y tras- por ciento.
pauo de la Pul-
peria

Item como en Ciento que tiene en su poder el Papel
y Obligacion de la referida Contaata que se feimo por ambo
Contrallentes, y Testigon en la forma que lleto expresada
por tanto.

Vmo. Pido, y Suplico se sirva mandar que el Referido Thernelo
Pegas, haga la expresada Declaracion

y Conferando tener en su poder dho Papel de
Obligacion, y Contrata de lo Notifique esita, y entuegu
luego al punto, aculla Declaracion protesto en
lo favorable sobre que pido Justicia Conotas.

Otro si Digo que el dho Thaxelo, intenta maliciosa mente fa
tar al Cumplimiento de lo estipulado, y Contratado en la
referida obligacion, contra todo derecho, y Justicia, por que
otro sueto entre en la subperia, loque me ha propuesto in
Justa y temeraria mente por lo qual.

Pido y Suplico se sirva mandar de lo Notifique al con
perado Thaxelo de Berdegas, no innote en esta ma
teria con apescebimiento, pido Justicia vt. supra.

Mariano de Menag

En la Ciudad de la Vega del gran ender de Julio
de mil setecientos setenta y cinco años, ante el
señor mae e fampo D. Juan Aug. Baquifant
Conde de la Florida Alcaide ordinario de la dha
Ciudad y su suidre con pome mag. leynecento.
estupe hno d/

Y la pome senoria manto de lo contenido de mag. de
clare como se pide y lo cometio ami el pome, tee no



Un real.

2

SELLO TERCERO VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA E
VNO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Receptor y confesante le denotifique el Exci
va el papel a contrala que se refiere y en el
interin no in note sobre la renta y la pue
a la pulperia que si lo proclio y firmo conpa
reter al Don Juan Joseph Vidal de la Cruz.
de la ciudad =

Ante mi
Juan de Vargas

Ante mi
Juan de Vargas

Declaro

En la ciudad de los Reyes el presente de Julio de setenta
por el teniente de cumplimiento de lo que se acordó en la
decuriatura de Manuel Berdegas el qual lo tiene
por Dios no le nega una señal a su legua Dio
degar y lo cargo del prometo de un verdad y como me
guntado a la tenia a la ponicione de la ciudad por
tentado en solo aguento

1a. A la primera pregunta Dijo que salta y re-
poner

2a. A la segunda Dijo que si mismo o salta y

queto fller aho y oclorado este denda talo del
juramento fller a flogica firmo y a lio
corien boleby talo firmo e flogice =
Marcelo verde flogice

Anteemy

Bernardo Herrera
D. Recp. 

nr Luego incontinentien chodiano flogice huc
rauer el decreto de labueta a mano de Bord
ga enu persona de flogice =

Bernardo Herrera
D. Recp. 



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Guardese lo p^{ro}
V^o de p^{ro}cto
de p^{ro}dia de la
ma^o al escri^{to}
presentado p^{ro}
Maxiano Mem^{to}
na

Marcelo Berdoso, pareco ante V^o y digo q^{ue} apedi-
ca de Maxiano Mena se me ha tomado una Declarac^{on}
cerca de un papel q^{ue} dice haver hecho de Contrata y un
tam^{te} q^{ue} no pare alla senza otrapaso de la Casa pulpe-
ria q^{ue} en nombre de Juana Maria Mendosa mⁱ
Entenada se le dio al p^{ro}ct^{or} de p^{ro}curacias; La Decla-
racion enlar dos p^{ro}curacias q^{ue} se me hicieron sobre
el dho papel o contrata la he negado respecto a no haver
se hecho y para poderme v^ondicar de mi t^{or}no se ha
de verix V^o de mandax q^{ue} del p^{ro}ct^{or} q^{ue} tiene he
cho el dho Mena se me de traslado para con vista
de ello deduzca mi acion por tanto.

A^u pido y sup^{co} se vixoa de mandax se me de el expresa-
do traslado pido Just^a V^o.

Marcelo Berdoso

En la Ciudad de los Reyes del Peru a diez y
Julio de setenta y siete años ante el D.
mi de campo D. Juan Aug. Baguifano con
de la Florida Hecho de ordinario de esta
Ciudad y sus vecinos por su mag. represento
citacion //

Y esta por su señoria mando se guarde lo
promovido por decreto de esta Real Audiencia
escrito presentado por Maximo Mena
y así lo promovio y firmo con su real
D. Juan Joseph Vidal Anco de esta Ciudad

En la Florida

Ante mi
Juan de Vargas
D. D. D. D.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SIRVE PARALOSANOS DE 1774 Y 1775

+ Mariano Mena en los autos con Manuel Ben
Peri Varela
reaparece
la inform
con q. se
~~se~~
recomen
achado no valeprim. q. p. el uer de Dix. El año pasado en
774. otorgó ante favor la Contrata de Venta in
mutuo al p. al. q. tenía el suodho en efecto
de Abang. de la Superia, q. tubo en la calle de
Belen, q. en la de la higuera ma. y q. el impone
de la Venta fee de docientos treinta y cinco p.
apagar velos en el plazo de dos años, y con el intere
de 4 p. y la 1.ª p. de recompra, a ten cuenta q.
tenia en su poder el papel, y obligad. de la referida
contrata, q. refirio por ambos contraheues
y los test. q. intervinieron en la forma q. queda
expresada, a falcado totalm. de la Religion del
juram. de la p. te contraria, cuyo exeso, y cruas en ex
preciso, q. luego al punto lo sup. q. yo, a fin de
mismo de Calificar mi dho. yacion. Reuier

do en me informay. q. o pexo con los mui mos to
instrumentales. Alla citada Obliga. y conoza
portanto.

Al J. p. y sup. de S. m. a mandar de me reuiva
luego al punto la expresada Informa. con
tos. instrumentales, q. intervinieron en la
Contrata, en orden a sumariar, el crumen y cosas
al perjurio cometidos a contrario, y a fin de calificar
mi accion y dno. y q. sea con uia. Alla parte con
na. Sobre q. p. y sup. Contar. H.

Mariano Menay

En la Ciudad de los Reyes a pexo en dias de Julio
del tercio de los setenta y cinco, ante el J. J. de
esta causa te presento esta peticion //

Y Villagorja tenia a mando q. esta parte se le re
uiviera la informacion q. sobre, constitucion, la q. come
tieron el presente, no. Neces. y con los p. y sup.
y f. y m. y conp. a el Don Juan Joseph Vidal
Alcalde de esta ciudad, p. el dno. = no. a la

Villagorja

Ante el J. J. de
Juan de la Cruz y
no. de M. y p. de

En la
En la Ciudad de los Reyes a pexo en dias de la
Mesandro men. p. de mil setecientos setenta y cinco, Mariano
Joza Pardo.
Libre oficial. Men a para la Informacion q. se ofende
de las l. y q.

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN
TA Y TRES.

SIRVE PARA LOS ANOS DE

1774 1775 1776 1777 1778 1779 1780 1781 1782

transfrenta y se le esta mandado que presente por testigo a
Calle alamea Alejandro mendosa, oficial o dante strata
ed, - S. le tocan sacra la Calle alamea, de quien se recibiera
redud 2000 minto el qual whico por Dios nro señor y a una
sin al o faer segun dño y lo cargo del fmo me
deira y cudad y siendo preguntado el tenor del
escrito presentado - Dijo q lo saue del glo me
D centar, aertado, en lo qul para el fmo de ten
abra quatro o cinco años, poco mas o menos, pro
pia al marsele Berdesar, a el per tira San anias
y q en presencia de el testigo no se hecho el papel.
que se dice, lo qual dijo se la verdad de lo del
Juram to fto en q se firmo y ratifico con ble
kyda, y q aun se enterado, el testigo al cho mar
icla por estar casado con una madre, no puesto a
tal todo adiera la verdad de lo de la religion del
Juram to y q se hecho de el testigo y lo firmo
a q do se lee =

Alexandro mendosa

Montemay

Bernardo C. Herrera
D. Recio.

Otro

Joachin Voron
day merino
que alla en des
mo, 9 de he
dal 338

En la Ciudad de los Reyes entre se a Julio de Ceta
sien los testamentos porrigiendo, Mariana
Mena endax su Informacion presento por test
tigo a Joachin Voronda el que alla en Jemo y
fue en la calle de Guadalupe, e quentemur juram
mento y lo hizo por Dios nro Senor y una senal
del Cruz ligun forma e Dado y lo cargo del prome
to deir verdad y siendo preguntada al toron
del escrito al Dijo que testigo estubo en la
Casa que seia de Marcelo Tex de la, admini
strandola en el termino e Inaño, e que se dio
del oho Marcelo la quito para dar a el
del go presentata, vendiendole el yrio del go
presentata suyo y ngapel, e dha venta pero q no
sea uerda si oho papel le firmo on y de la
e la Verdad, y lo al juram. y ho en que a fi
mo y nati fco hien do leyda q no le tocar la
Gen. de la ley y de e hedad el treinta y tres años
no firmo por deir, le temblas a muchuel
pulco por el accidente, que me q pa dera e q dy
heer

Antony Bernado Herrera
Recd.

Otro

Juana ma
ria mendoza
de la achina
e hedad 38a

Luego en continen tien choria, requi su ramento.
a Juana maria mendoza Parada, bre muger de
di hina del testigo e axi de la qual lo hizo por Dios
nro Senor y una senal e Cruz ligun forma e Dado y lo car
go del prometo deir verdad y siendo preguntada al
Senor del escrito al Dijo que on el mto deir e haue
e ludo, en compinia de Joachin Voronda, mandado a la

testigo en la Casa pulperia de Marcelo Berlefa.
el tiempo de mar e traua, la fiedo para que case
la rida, y despues telatino adai al glapresenta
por haueer perdido en ella la testigo, con el trato
de paz de Guarania, y despues de algun tiempo epi
dio por fobor aho Marcelo el glapresenta, le a
vendiere dantele sin quenta pesos. Cada ter me
te, y con cinco Marcelo en ello, no cauerda lihi
ueron papel aho venta, luego que auia pagado el
mimer glaco, y despues, le dio la muger el glap
presenta le ad mihie lo ipero. Cada semana y
tambien le conserio oho Marcelo no fue en un
plo con esto el glapresenta, y de to esto glauer
la verdad foy cargo del duramto. foy en glaprimo
y nati fyo le dolo leyda y foy en foy enterada a
Marcelo no poneto a tal lado adai en la verdad.
Foy a la Religion del duramto. y foy a herada
treinta y ocho años no fimo por deca no ruer
e caer ix a foy de e

Antony Bernardo Herrera
Esq.



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES
SIRVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

Para nro Pro

ben comparecer

ambas partes

apreencia de

su mra

Marcelo Beráez en los Autos que ynterna requir
Juaniano Quena sobre la Casa Pulperia q. le di al patán
de ganancia. y lo demas deducido. Dijo q. habiendome pre
sentado a v. a el día de ayer para que se mediere tras
lado de la presentacion q. el v. r. o. dicho a hecho en con
tra de mis yntereres y se me denegó de cuya prohi-
dencia hallando con el devido respecto suplico para
que v. a. revocara de rebocarlo y mandara se me
entreguen en el día la Casa Pulperia

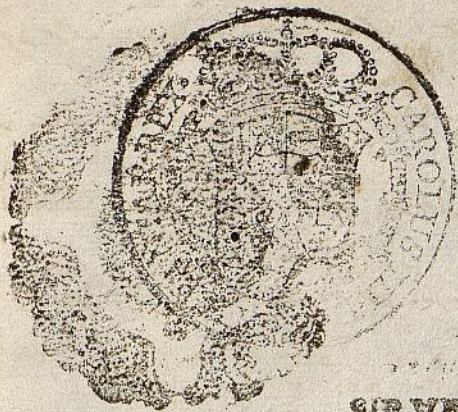
Que el Derecho q. le quiere adquirir el dho. me
ma ala expresada mi Pulperia fundada co-
la mente formada veu añoso por el papel
q. figura habere hecho por mi parte ante
v. o. r. el q. le concedia de fax la pulperia en
su poder con el yntereres segun lo por cierto
lo que es falso segun lo tengo Declarado ya pe-
dido se le reciba y informacion de la negativa.
Habiendo ele tomado su declaracion a Alexan-
dro Mendora mi Comendado delante de quien
dize dho. mena haberse hecho el expresado

^t
Havien^{do} con^{do} p^a el dicho mi entonado haberle tomado di
parendo la. cha Declaxacion y haber negado, pero no haber
fiamado ni exido seto.
lencia que
mexico
Jucato

todo el yntento del dho uena se reduce
a qui mexas por que nolique el Caso de entre
oax mi hacienda por no combenirme por
ga en ella en ayos terminos se hade
vix ^a amanda se le notifique al dicho
uena que endia presente la Informa^o
que tiene pedida figurando Criminalidad
contra mi conapexebim^{to}. q^{de} no haxerlo
se me de la facultad p^a para a haxer Valan^{do}
vela referida Pulperia con asistencia del
presente Ovejuno o Reptor para que
seba ni ay alcance o defabacion de ella
por tanto

A p^{as} suplico que en atencion alo qu
llo representado se fexa demandar se
notifique al referido uena en la Com
formidad que llebo pedida que sea Just
Cortes de

Marcelo Verdizaga



SELLO TERCERO, VNREAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE

1774 1775 1776 1777 1778 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1785 1786 1787 1788 1789 1790 1791 1792 1793 1794 1795 1796 1797 1798 1799 1800

Mariano de Mena, en los autos q^{re} sup^{te} con Marcelo
Berdejar sobre el cumplim^{to} de la Contrata de Jem
derna pulp^a y lo demas deducido = Dijo q^e en esta
causa ha actuando reviviendo Declaracion, el
Recop^{te} Bernardo Texeira quien por ser aca-
timay estrecha amistad con la p^{te} cont^a, y en la
misma dilig^{cia} q^e ha practicado se ha manifestado
mas inclinado adha p^{te} contraria p^{ta} la par con
q^e le acierte de aquella intima amistad, por ay o
motivo lo tengo p^{ta} odioso / desconfiando en la buena
opinion y fama asin de q^e no continue interve-
niendo en las dilig^{cias} q^e pueden ocurrir en la respu^{ta}
causa, en cuyo termino lo ruego en debida for-
ma de d^{no} principalm^{te} quando p^{ta} su minist^o de
Recop^{te} puede ver sepando del todo de dicha
actuaj. Pontavero.

A lo pido y sup^{te} se sirva haver por rati-
cado al expresado Recop^{te} Bernardo

Hernandez y mandan q se abteniga de qua
les q delioj. Ocurrentes en el presente juicio
y fono a Dios nro r. y a esta real de Cruz
q esta reuocaj no es de malicia ni p al
canzan fuen. q pido carta 2a.

Tallen lo auto del Luciano Lorenzo Mariano mena
La Hormiga *Siwa* *Siwa* *Siwa*



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL;
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

E.

Autog.
[Signature]

Maxiano Mena, en los Autos con Marcelo Ber
dejar sus el Cump^{to}. A la Contrata de Venta de una
Pulperia, y lo demas deducidos. Digo, q. en estos autos se
ha justificado Relevancia^{te} por medio de la Informa^{te}.
Atop. Revisada apedim^{to} mio y demandado A. R. S. por
el exento, y Examen, q. de comedio de Contrario, en haver
se perjurado, enu declaray. Ap^{te} negando, que ha
viamos otorgado ambos un papel de Contrata de Ven
ta, enq. me vendio, los efectos q. existian en la Pulperia
q. manes^{te} el suodho en la calle de Belen, declarando
no solam^{te} los testigos de la Revisada declarad. q. se otorgo
confecto el expresado papel, sino q. tambien se ce
lebro anteriorm^{te}. Otro, y queshos dos los Revisada enu
por la parte contraria; y en estos terminos segun dho.
y Doctrinas corrientes, q. tratan de edicion de In
trum^{to}; era obligaco a manifestarlo, y exhibirlo.
por tanto.

At. pido y sup. se levia mandar, se le no
tifique a la parte contraria que luego
al punto exuia, y entregue, los expre.

caso de los papeles de Conarata, por ver si se pido con
esta.

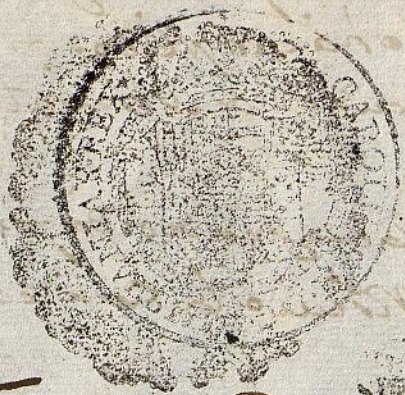
Maxiano Inuencio

SEAL OF THE REY
ANOS DE REY
Y ASESORADO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de Julio de mil
setecientos setenta y cinco años ante el Sr. D. Agustín
Baguifano y Carrillo Conde de Santaflores y Alcalde
Ord. de esta Ciudad y su Jurisd. por su utaq. represente
esta Petición.

Y Vista por su Señoría pidió lo acordado así lo p
veyo, mando y firmo con parecer del Sr. D. Juan
Vidal Abog. desta R. Aud. y Arceob. desta Ciudad =

Yubafionda



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
SEIS
SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

En lo públ. p. me...

sentado el Sr. Don Manuel Becerra en los autos de su interposición de
ante: el conueniente Maxiano Mena sobre una casa Pulperia y de
que declare y re mas deducido. Dijo y amí Dño. con bien p. el dho.
Maxiano Jurey de clase clara y abientam. confiesan
conora como se do, negando, conforme a la Ley y usura, al thenor de
pide. y p. ello con las preguntas sig^{tes}
parencia y fho. re p. como es verdad p. el dho. to de año pa
vereba provey^{te} rdo de Setecientos, setenta. le en meyo Juana Ma
ala vista fho. el ría de Mendoza, mi Entenada, la casa Pulperia glla
otro si man de la Ramadita, junto a la casa p. fue dho. or

[Handwritten signature and scribbles]

Dijo Hurtado de Mendoza, bazo de formal balance.
It. como es verdad la Viniendo con trescientos, cin
guenta y ocho p. quatro xx. líquidos y libros de todas
deudas, al partix de ganancia de las p. promedio con
alguna.

3

It. como es verdad, se balió a la mia Antenada que
viendo la y quitap. p. de la d. ave. dandome cinquenta
p. Cada seis meses de los, solo como ciento en el pa
cio de un año.

4

It. Como es verdad p. habiéndole V como binido
sobre el Vito me p. por uno mas a de dos años me da
ria dos p. cada semana de los solo sea tu fho. deas
y seis con xupon dier tu a dos meses.

5

It. como es verdad p. haian darme en un año de
Dinero le p. por uno ultima m. me diere los documentos

peor de Contado y le perdonaria el plico lo habiendo
me prometido hasta ahora no lo ha cumplido.

6 It. como es verdad, me es Deudor de Doscientos, qu
rentay dos p. quatro xx.

7 It. como es verdad y el balance sea de bida forma
rento es el mismo por donde vivio la casa, con
fectos.

8 It. como es verdad y la misma Justia al p. de d
balance, en q. dice Mariano, Mena es de v. l. tra
puño y la misma para tener bna hara p. tanto

Ar. S. pido y sup. y habiendo p. presentado el dho. ba
re se iba mandas el dho. Mariano, Juxta

Clare y reconosca segun y como tengo pedido y
para ello compareca en presencia de V. S. J. al
y dice p. notado esta en solo lo favorable
do Justicia. Costad V. S.

Ot. xvi Ar. pido y sup. y confuando el dho. Mariano re
me Deudor de los expresados Doscientos, quare
tay dos p. quatro xx incontinenti se me en
que mi casa baso de balance, y una escrito, n
figura de Juxta pido Justicia Ut supra. -

Marcelo re de Jax

En la ciud. de los reyes del Perú en diez y siete de Julio, año de
mil y ochocientos y cinco ante el Sr. D. Juan Augustin
Vaquerano Conde de Vinas Florida Al. on. en ella y en la
vid. p. su M. d. represento una p. d. d.

y Vinas p. su Señoría, en lo p. d. hubo p. presentado
el balance, y mandado q. el Mariano Mena p. d. y
declare y reconosca como una p. d. pido, y q. p. d. d. con
p. d. en la misma los al. d. d. y media ante su se
d. d.

En real:



SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775
nonia: y q. f. m. de vereda proveer alavina, No. d.
vno si: an lo proveio y firmo con pares en del Boro
Juan Tof. Vidal Ateror deca Ciu. d.

[Signature]
Justaforida

[Signature]
Don. J. M. de la Cruz
No. d. e. m. y. f. m.

Citad. En la Ciu. de los reies del Peru en diez y nueve de
Julio, año de mil Setecientos Setenta y cinco cito
a Mariano Mena: en su persona: y f. m.

[Signature]
Don. J. M. de la Cruz
Acep.

Declaro. En la Ciu. de los reies del Peru en diez y nueve
Mariano } de Julio año de mil Setecientos Setenta y cinco
mena }
El v. r. Juan de la Cruz J. ante mi el p. r. f. m.
Acep. recibio V. r. m. de Mariano Mena
quien lo hizo f. m. de los n. r. s. r. y a una l. m. d.
decau segun d. n. o. v. c. uio Cano o f. m. d. e. c. i. v.
d. e. n. d. y p. r. e. g. u. n. t. a. d. o. a. l. t. e. n. o. r. d. e. l. a. p. o. s. i. c. i. o. n. d. e. l.

Orense anted. Declaro lo sig.^{to}

1

Ulla prim.^a p^{re}g.^{ta} d^{ix}o, q. ex cierta toda
la p^{re}g.^{ta} emoda sui p^{ar}tes. y con cargo de q.
Marcelo Berdeosa la habitare, baxo de
formal Balanco, segun solo proprio Maria
Maria su antenada: y r^{esp}

2

Ulla segunda d^{ix}o q. toda ella es cien
ta, y verdadera emoda sui p^{ar}tes: y q. el d^{ic}to
no dio cosa alguna de damano. p. q. nove deni
fice la habitacion. y q. p. era Maria Maria
hablo adho. Marcelo p. q. vendiere al d^{ic}to. la
Pulperia, y q. en efecto se h^uyo papel de venta
firmado p. ambo adas cinquenta p. cada
seis m^{er}es, y tiene Marcelo recibid^o cien p.
con mas diez, y seis p. dado en ocho semanas
araron de d^{ic}to p. en cada una p. haber confen
tido en ello d^{ic}to. Marcelo duplica de la m^ug^{er}
del dec.^{to} y r^{esp}

3

Ulla tercera d^{ix}o q. se remite a lo que
tiene d^{ic}to. en la anterior p^{re}g.^{ta} y r^{esp}

Ulla quarta d^{ix}o q. es cierta la p^{re}g.^{ta}
emoda sui p.^{tes} y se remite a la p^{re}g.^{ta} de p^{re}g.^{ta}
y r^{esp}

Ald quarta p[re]g.^{ta} dixo q. Cu Contenido

no se declaro
no se fuese
Mariano Mena
na pague des
ta p[re]g.^{ta} la cant.
de p[re]p[ar]acion
deudor ty no velo
le asistiendo de
p[re]p[ar]acion la cant.
pulperia ponie
endose p[re]via
de sequencia
en la p[re]sencia
de s[e]ñor
q. no me ha
el s[e]ñor que ha
p[re]sencia en
razon enfor
made Balan
de s[e]ñor
caracene
cero de la di
legencia -

cierto, y devuero; y q. el dec. no cumplio
aproximera e entrega delo devuero p[re] acaura
etemen pendiente otro trato el dec. contho. mar
p[re]cripto: y resp

Ald sexta p[re]g.^{ta} dixo q. es cierto e
deudor el dec. de devuero quarenta y dos p[re] quanto
adho. Mariano: y resp

Ald septima dixo (habiendo visto
el Balan con fha tres de Ago de 1711
fha de 70 p[re]sencia hecho p[re] Jof. Rafael, q. he un
es el mismo q. se formo quando v
Cada Pulperia, y resp

Ald Octava p[re]g.^{ta} dixo q. fha firma, don
de dice Mariano Mena, es suia, deu leora y
mano, y laq. acostumbrada haer, y q. p[re] tal la
reconoce: y resp. Que en elavend. so cargo de m
Turam. q. leida y declarad. se afirmo, y ratifico
en ella; y lafirmo juram.^{to} contho. Señoria: por fco

Mariano Mena
Jof. Rafael
Amemio
Jof. Rafael
Jof. Rafael
Jof. Rafael



Th. real.

SELLO TERCERO. VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

[illegible]

L'infiorata

Antem

Dec. 19. 1866
 Jan. 1. 1867
 Feb. 1. 1867
 Mar. 1. 1867
 Apr. 1. 1867
 May 1. 1867
 Jun. 1. 1867
 Jul. 1. 1867
 Aug. 1. 1867
 Sep. 1. 1867
 Oct. 1. 1867
 Nov. 1. 1867
 Dec. 1. 1867



En real.



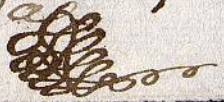
SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Carriano Mena en los Autos con el Mar-
celo Berdesar sobre el cumplimiento
de la contrata de venta de una Pulperia
y lo demas acordado. Dize que en orden
a justificar la referida venta se ha de sen-
tenciar V. mandando q la parte contraria reco-
rra el Papel q. en debida forma presen-
to y bazo de Juramento declare como en ci-
erto q todo el contenido de el y la firma
y esta avupia en denu letra y mano y
la q acortumbria ha ex para enrubir
ta pedia lo conveniente. Por tanto
Av. pido y sup. q habiendo p. prevenido
el expresado Papel scriba mandando
q la parte contraria haga el reorro
cumplimiento y declaracion q llevo pedida
ag protesto en la en lo favorable
poner Jur. y pido Cartas V. a
Otro si Dize q para el mismo intento de
calificar y interdira contrato de
venta de la Pulperia sujeta materia
en avimurmo conveniente q la p.
contraria bazo de Juram. declare si se
ha actuado alq. Balance de esta sup.

do aldon Juan Jof. Vidal y mando pagar ¹⁴
cno a los aldon Juan y Ana Aranda

Mia fwriz

Ex: Dn. maxiano mi amigo. Salud. i gracia de Dios
armado. Ex mis por este seme ofa se. partigi par
e. azmo. el aogo. en que me a llo. puef. me an liza
quatrocientos. i veinte pesos. para el dia. 22. de set
por otros tantos. que de yo. de un poco de gano. que con
va. al ex. Dn. matias ardriges. por lo que. me a llo.
tan sumamente con fugo. de no. a llo. me. al pre sen
en pla. que para que tra. ya. uno. si no. para. ex
vivair. alguna cosa. para quando. se aiga. me nester
por lo que su flico. azmo. me a llo. el a. y. orde. y. me
220. pesos. que me nester. al pre sente. para un
tir. mi fia. tar. ra. i que con esto. me dare. por satis fe
cho. de toda. la. cantidad. al no. ex. a. i. azmo. me a llo. f
por que. me. a llo. re. su. el to. a. y. en. de. x. ta. ca. la. i. no. pre
sien. do. p. o. o. tra. co. sa. que. do. no. p. ando. a. di. os. q. azmo.
muchos. a. nos. Si. si. no. mar. ce. to. y. de. fa. 



En real:

16

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

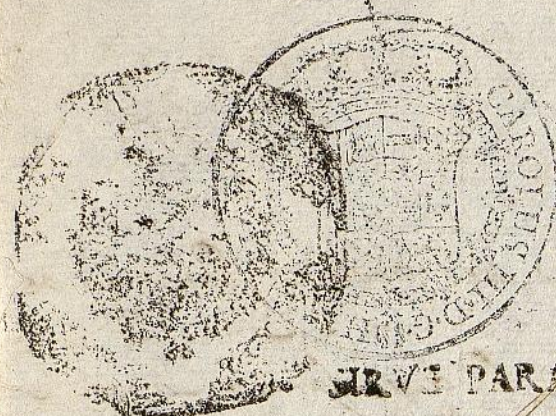
Marcelo Berdesius en los autos con Mariano
Urena sob. la entrega de una Casa Palpatoria
propia, y lo demas deducido. Dijo
q. el dia de ellas sin embargo dello proce-
diendo p. ca. Vm. en fuerza de la declaracion
jurada usando de la equidad q. acostumbra
adotarse, quedando el Sr. Mariano fiador
a mi satisfaccion de pagar en el termi-
no de un mes los ochientos y quarenta, y
dos p. quatro rs. de q. me era deuda se
quedare con la Casa, y haviendo corrido
cerca de la mayor parte de la tarde sin
q. me hubiere visto ni ocurrido con
tal fiada se puso en execucion el re-
questo, y en el Balance q. para el
se actuó se encontraron ochientos y ochen-
ta, y nueve p. C. y medio en esta fi-
ma, ciento ochenta de Lave, y tres y
cuarto, ciento nueve rs. y medio rs.

a efectos de Salpema, y rebasados de estos
los cinquenta, y ocho p.^{os} siete r.^{as} de ditos
de la causa quedan líquidos de quarenta
treinta p.^{os} siete r.^{as}. y restados de estos
los de quarenta, y dos, y quatro
r.^{as} de mi crédito queda descubierto
en once p.^{os} cinco r.^{as}.

La causa es mia; No se me ha paga-
do su precio, ni tiene modo de prae-
carlo por los atrasos q.^e el mismo ex-
puso en presencia del V.^o S. Desde el
año de 1700 se ha aprovechado de las ganen-
cias, sin darme un real; con q.^e no
haviendo capitulo alg.^o por donde el Daño
legítimo de una especie se le halla ex-
puesar de su dominio, y manes en esta
atención

A. V. V. V. pido, y suplico q.^e en vista de la de-
claracion aceptada en lo favorable, y
de la dilig.^a actuada el día de allora se
me devuelva restituya, y en caso con-
servado adjudique la dha. Causa Salpe-
ma por los de quarenta treinta p.^{os} siete
r.^{as}. reservandome mi dño. a salvo por
los once, y cinco en q.^e sale alcan-
sado pido furt.^a costas X

3a real.



DE EL TERCERO, Y NREAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES.

ARVE PARALOSANOS DE 1774 Y 1775

Quando Allen en los Autos que conca mi ha seguido Maxxelo por
depar por Cant^a de Doscientos quarenta y dos p^{os} quatro r^{es}, resto del
Valor de una Casa Pulperia que el suso dho me vendio, y lo demas de
ducido. Digo q^e por el Auto de p^{ta} de dixio VS mandar en fuerza de
mi Declaracion de p^{ta} pagase al dho Maxxelo la cantidad q^e en
ella confese deberte (y es la que llevo referida) y no lo hauendo,
se asegurase la Casa Pulperia poniendose por via de dequetro en
la Persona de Pasqual Zavala baxo de Inventario en forma de
Balance, que se habia de practicar en el acto de la diligencia.

Como no me fue posible dar la fianza en aquel acto, se pro-
cedio al Balance y Deposito de la Casa en el mismo dia. Y
habiendo conuincido el siguiente con el dho Maxxelo apresen-
cia de VS tratando este Verbalmente de que se le entregase la Ca-
sa, se dixio VS resolver con su acostumbrada piedad, que apian-
zando lo hacer la paga en el termino de un mes, se me entree-
gase dha Casa, y confuto allanado el fiador D Joseph Moreno
Truxillo otorgar la, se extendio en el Reg^o del presente etc, y
al tiempo de firmarla suspendio el animo expresando, q^e era
mejor entregar la Cant^a y salir de Pleitos, como lo executó y
lo la puse en poder del p^{ro} etc donde se halla con mas ^{te no} ~~otro~~
que importaron las cosas impendidas por dho Maxxelo: en Cu-
yos terminos parece, que pagado este de la Cant^a q^e demandaba
solo resulta que la Rerva, y me otorgue carta de pago de ella
en toda forma; por tanto

AVS pido y sup. se sirva mandar que hauendo por exhibido los dhos
Doscientos quarenta y dos pesos quatro reales del principal de la
deuda demandada, con mas los d^{os} pesos de costas, se le m^{te}

p 7 fíque, los rénda y me otorgue el Resguardo correspondiente; que
se excusé a la así parere de Real. que pido 88

Cantidad, y en
atención, a los
tado, y Naturalera
de la Causa, y al
expuesto por las
partes en las re-
petidas Compa-
rencias Verbales
tenidas sobre la
Materia. Notifi-
que a Marcelo
Verdesa. como
Sepide.

Mariano Menag
H

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Primero de
Agosto de Mil Setecientos Setenta y Cinco ante
el Señor D. Juan Agustín Baezanos y Carrillo
Conde de Vistaflorida, Alc. Ordinario de esta
Ciudad, y Jurisdicción por su May. Representa-
to esta petición

Y Vista por Señoría V. por excusé a la Can-
tidad de doscientos Quarenta, y dos p. quatro ind.
del principal de la deuda, con mas ocho p. de Cor-
tav. Ten atención al Estado, y Naturalera de la
Causa, y al expuesto por las Partes, en las
repetidas Comparencias Verbales, tenidas
sobre la Materia. Mando se le Notifique
a Marcelo Verdesa los N. y le otorgue el Re-
guardo correspondiente. así lo probéyo Man-
do y firmo Comparecer del D. Don Juan An-
tonio Arcaiza Abogado de esta R. Aud. y
Alcavon de esta Ciudad.

Vistaflorida
H

18

En 3 de Agosto de 1770. D^{ta} Juana Maria Menoza Dueña de los trapas de
 de la Casa Pulp^a que yaman la Ramadita porcion de D^{ta} Rosa Puenze la en
 tregó en administrac^{on}, y al portar de Parancías, al Cap^{ta} Mariano Mena, con
 los generos y traste siguientes =

Prim ^{te} por el Juanillo de la llave de la d ^{ta} Casa	0180
Y ^{ta} por el monto de los generos que estan en ^{tra} de la b ^{ta} y son	0120
Y ^{ta} por el hinpor de los aguavientes	0100
Suman estas partidas quatro Cientos pesos	0400
Rebajase lo que debe la Casa que son	0037.5
quedan liquidos de Princip ^{te} trient ^{te} Secenta y o ^{ro} p ^{ro} quatro x ^{te}	0362.4

Y para que Conste lo firmo el Contenido Tundum^{te} Con.
 el perito Balanario en d^{to} o^{ra} me^{se} y año

Mariano Mena Joseph Puelo^{te}

Rebajanse seeste principal quatro p ^{ro} q ^{ue} debe esta Casa por Yna Vicita, que no se tubo presente.	0004
quedan liquidos trient ^{te} Cing ^{ta} y ochop ^{ro} quatro x ^{te}	0358.4

Puelo^{te}

(Circular stamp or seal)

Menud de la Balanza

16 $\frac{2}{7}$ de Loma Viñada
 32 $\frac{7}{7}$ de Loma Serrana
 1 $\frac{2}{2}$ de Dña Criolla
 3 $\frac{6}{6}$ de Canas Escob y ester
 4 $\frac{11}{11}$ de Cola y totoras
 4 $\frac{11}{11}$ de Loma y Canas
 3 $\frac{11}{11}$ de miel
 4 $\frac{4}{4}$ de Carbon y Sal
 5 $\frac{11}{11}$ de Uirelas
 2 $\frac{4}{4}$ de Guineas
 2 $\frac{4}{4}$ de Arroz
 1 $\frac{6}{6}$ de aul alfien y sinta
 7 $\frac{11}{11}$ de 3/4 de vino Cortado
 6 $\frac{11}{11}$ de 7 botijas de Guaxapofuente
 18 $\frac{11}{11}$ de todas menud
 10 $\frac{11}{11}$ de 8 farcos a toza
 3 $\frac{11}{11}$ de 2 farcos de Dho de Cuitat
 0 el vino Chico

120 el Surcan estas menud

Costas que deue la Casa

Por Razon de Arrendam^{to} . . . 0000 ¹⁹
 Por la Alcabala del año de 169 . . . 0012
 Por Dña de 70 . . . 0007
 Por 3 m 23 dias de Comp^{on} . . . 0009.3
 Por Razon de Vicita esta oy . . . 0009.2
 Suma lo que deue la Casa . . . 0037.5

En 19 de Julio de 1775 ^{Ciudad} de orden Juicial del S.^a Conde de Vistaflores
Alcalde ordinario de esta jurisdiccion por su Magestad se hizo Balance en la
Causa Pulp.^a que esta en la Calle de Belen porcion de D.^a Rosa Puente p^{er} peo-
mento de Marcelo, Berdeja, y se allaron los Genes y trastes siguientes—

Prim. ^o por el Juanillo de la Alame y trastes Nuevos . . .	1180 ^u
2. ^o por el Monto de los Genes bendictos que estan ala bta. . .	1109 ⁶ ^u
Montan doscientos ochenta y nueve pesos seis y m ^o de . . .	289 ⁶ ^u
Rebasase lo que debe la Causa y Consta ala buelta que son . . .	1058 ⁷ ^u
Quedan de quicor doscientos treinta pesos setenta . . .	230 ⁷ ^u

Para que Conste lo fizo en dho dia mes y año =

Los que quedan entregados por via de Deposito, en la Persona
de Paqual Lauala—segun se manda en dho auto, y por
no haver firmas lo hizo ala Puego, el Balancario—
quien aqui mismo firmo por si.

por Lauala y por mi. Joseph Paezelo 

Menud. de este Balance

- 11.5 de Lora Cuolla
- 11.5 de Sha Verrana
- 3.3 de Sha Vigiaoa
- 3.6 de 21 par de Popas Gordas
- 1.7 de escobas y cisternas
- 3.2 de cigarros y tabaco
- 1.4 de tubos
- 6.2 de Calor en los frascos y la botija
- 10.4 de 3a de Vino.
- 4.6 de aulais alfiler y dados
- 1.7 de 12 piezas de Sintas Blancas
- 2.5 de Carbon y Sal
- 3.4 de Miel y huasapo
- 1.2 de Vna d. de V. Conpuesto
- 1.2 de 1/2 de Freyte
- 2.4 de Lema y Canas
- 1.1 de Plata en Cruz
- 10.3 de todos Menud.
- 6.2 de 6 frascos Negro
- 7.4 de 3 Shos de Chirital a 20x
- 3.4 de 2 Shos Menores
- 0.6 de 1 Sho mensurito
- 1.2 de 4 botellas a 21
- 0.6 de 4 bacos de Cristal
- 7.4 de 6a de Algod. a 5 q
- 1.2 de Mas Menud.

10962 en Samanetas postreas

21

2

Ditas q deue la Casa

Deue delos Arrendam ^{tos}	10 14 6
Deue la Alcauala de 73	0 12 "
Deue por Sha de 74	0 12 "
Deue por Sha de 75	0 06 5
Deue de Comp ^{on}	0 08 3
Deue de Pan dal oia	0 02 1/2
Suma lo que deue la Casa	10 58 7 1/2
M ^{te} deue a Carga de huasapo	0 01 6
Suman las Ditas	10 57 5 1/2
M ^{te} por el tanto de Miel	0 01 2
Suma por todos lo que deue la Casa	10 58 7 1/2